NOTA DNCP/DNC Nº 37536/2016

Asunción, 01 de Diciembre de 2016

Señora
MARTA GRACIELA GÓMEZ
Responsable de la UOC
Municipalidad de La Paloma
PRESENTE:

Ref.: ID: 320561 – CD EXP. N° 336.233– "Servicio de Reparación de Maquinarias" –DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Al establecer el plazo de consultas se recomienda tener en cuenta los plazos establecidos en la Resolución DNCP 948/10.

- En el apartado de Capacidad Técnica se menciona: "Para evaluar la capacidad técnica se analizarán los documentos descriptos en el Anexo A del PBC". Verificar y establecer correctamente cuales son los documentos y el apartado correcto. No es un PBC, corresponde a una carta de invitación.

- En el apartado de Experiencia se menciona: "Contar con por lo menos un Taller de Servicio en EL LUGAR DE LA CONVOCANTE". A que se refiero con el lugar de la convocante? La forma expresada podría limitar la participación de los potenciales oferentes.

- Falta establecer el apartado de Margen de Preferencia Nacional.

- En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido no se observa la aclaración de los firmantes de la misma. De acuerdo a lo establecido en la Circular 13/12 consultamos a la convocante si ya comunicaron a la DNCP la actualización de las firmas de los responsables firmantes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria. Se recomienda actualizar en la brevedad posible.

- En el Anexo B, punto 35, indicar sobre que monto se aplicarán las multas correspondientes. Ej: sobre el monto de los servicios pendientes de suministro.

- Adecuarse a lo establecido en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

DNCC. DIR. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

- En el Anexo B, punto 36 y en el SICP, adecuar la vigencia a lo establecido en la carta estándar que dispone: "**La vigencia del contrato u orden de compra/servicio será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**"

- *Atendiendo al plazo de entregas establecido, al plazo evaluación, adjudicación y firma del contrato, el proceso prácticamente ya no se ejecutaría en el presente periodo y abarcaría el siguiente ejercicio.*

- *En la página 13 donde mencionan: "En ningún caso los vehículos del CONVENIO CANINDEYU ESTE, depositados en el taller del adjudicado podrán ser utilizados por el mismo para sus fines particulares." A que se refieren?*

- En el plan de entregas, indicar a que periodo de tiempo se refieren con inmediata.

- Recordamos utilizar y completar el modelo de contrato anexado a la carta de invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

DENNIS ROA
Técnico Verificador

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/DAM/DR